

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Lunes, 29 de junio de 1998 – Número 128

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.1 Asamblea Regional de Cantabria.–Ley de Cantabria 8/1998, de 12 de junio, de Creación del Colegio Profesional de Podólogos de Cantabria..... 4.034
- 1.1 Asamblea Regional de Cantabria.–Ley de Cantabria 9/1998, de 12 de junio, de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cantabria 4.034
- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 58/98, de 23 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para adoptar su escudo heráldico municipal..... 4.035

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Ampliación del perímetro de la zona de concentración parcelaria de Obregón (Ayuntamiento de Villaescusa), y concentración parcelaria de la zona de Hinojedo 4.036
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en zona no urbanizable..... 4.036

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Corrección de error en el anuncio de concurso (281013) de «adquisición de cuarenta y cuatro mesillas y cuarenta y cuatro mesas auxiliares para hospitalización en el Hospital Santa Cruz de Liencres» 4.036

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 4.037
- Ministerio de Economía y Hacienda 4.037
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.037
- Ministerio de Medio Ambiente..... 4.043

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.044

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Astillero, Cartes, Santander y Villaverde de Trucíos..... 4.047

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal, Camargo, Castro Urdiales, Santander, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa..... 4.048

3. Economía y presupuestos

- Alfoz de Lloredo, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Cartes, Corvera de Toranzo, Guriezo, Laredo, Noja, Polaciones, Las Rozas de Valdearroyo, Santander, San Miguel de Aguayo, Santoña, Val de San Vicente y Villaescusa 4.051

4. Otros anuncios

- Junta Vecinal de Cabanzón, Junta Vecinal de Camijanes, Junta Vecinal de Casamaría, Junta Vecinal de Bielva, Bárcena de Cicero, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Santander, Santa María de Cayón, Suances y Villaescusa 4.059

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria..... 4.063
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León..... 4.064

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Anuncio de extravío de título 4.064

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

LEY de Cantabria 8/1998, de 12 de junio, de Creación del Colegio Profesional de Podólogos de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente

Ley de Cantabria 8/1998, de 12 de junio, de Creación del Colegio Profesional de Podólogos de Cantabria

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone, en su artículo 23.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la materia de corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales.

Esta competencia estatutaria se ha hecho efectiva en virtud del Real Decreto 1.379/1996, de 7 de junio, en cuanto a los colegios profesionales.

Respecto a éstos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978 y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, establece que los colegios profesionales son tales corporaciones y contiene su regulación general.

La creación de estos colegios, según su artículo 4, debe hacerse por Ley, a petición de los profesionales interesados, petición que ha sido hecha por la Asociación Cántabra de Podólogos, cumpliendo acuerdo de su asamblea general extraordinaria.

El Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, dispone la estructuración de las enseñanzas de Podología como estudios de primer ciclo de la educación universitaria. Y establece, asimismo, que quienes superen dichos estudios obtendrán el título de diplomado en Podología, que tendrá carácter oficial.

Con la creación de este colegio profesional se permite a estos profesionales la ordenación del ejercicio de su profesión, así como la representación y defensa de sus intereses, todo con sujeción a los principios y reglas básicas de la legislación estatal, y en todo caso, en vista del interés público que se deriva de corresponder con un área de salud.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Podólogos de Cantabria, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Colegiación.

1. La incorporación al colegio que se crea será requisito previo para ejercer las actividades propias de la profesión de podólogo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

2. Podrán integrarse en el Colegio de Podólogos de Cantabria quienes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, sobre estructuración de las enseñanzas universitarias de Podología y con la normativa que la desarrolla, posean el título de diplomado en Podología.

Artículo 3. Ámbito territorial

El ámbito territorial del Colegio es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. El colectivo integrado por los distintos profesionales de podología de Cantabria creará una Comisión Gestora que no podrá exceder de cinco miembros. Dicha Comisión Gestora será elegida, mediante sufragio, por la totalidad de podólogos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan las condiciones establecidas en el Real Decreto 649/1998, de 24 de junio 1998.

2. La elección de la Comisión Gestora se efectuará mediante la convocatoria a los podólogos en dos de los diarios de mayor circulación de la región. Para votar deberán acreditar encontrarse en posesión de la titulación necesaria, o conforme a lo determinado en el Real Decreto anteriormente citado.

3. Electos los distintos componentes de la Comisión Gestora y aceptado el cargo por los mismos, se procederá, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, a aprobar los estatutos provisionales que regularán la condición de colegiado. Una vez adquirida la condición de colegiado se podrá participar en la asamblea constituyente del colegio.

Esta asamblea podrá nombrar gestores, aprobar los estatutos definitivos del colegio y elegir las personas que integren los órganos directivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los estatutos definitivos aprobados, junto con certificación del acta de la asamblea, se remitirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, órgano competente según el Decreto 58/1996, de 28 de junio, que dictará la Resolución que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación Regional de Cantabria, 12 de junio de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL,
José Joaquín Martínez Sieso

98/163342

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

LEY de Cantabria 9/1998 de 12 de junio de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente

Ley de Cantabria 9/1998 de 12 de junio de Creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cantabria.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone, en su artículo 23.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la materia de corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales.

Esta competencia estatutaria se ha hecho efectiva en virtud del Real Decreto 1.379/1996, de 7 de junio, en cuanto a los colegios profesionales.

Respecto de éstos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978 y por la Ley 7/1997, de 14

de abril, establece que los colegios profesionales son tales corporaciones y contienen su regulación general.

La creación de estos colegios, según su artículo 4, debe hacerse por Ley, a petición de los profesionales interesados, petición que ha sido hecha por la Delegación de Cantabria de Asociación Española de Fisioterapeutas, cumpliendo acuerdo de su asamblea general extraordinaria, así como por buen número de profesionales, a través de solicitudes individuales, incorporadas a la amplia documentación presentada por la Asociación.

Por otra parte, el Real Decreto 2.965/1980, de 12 de diciembre, establece que las enseñanzas de fisioterapia se desarrollarán dentro de la educación universitaria, a través de las escuelas universitarias, desvinculadas de las escuelas de diplomados en enfermería; y la Orden de 28 de mayo de 1986 homologó las diferentes titulaciones que habilitaban para la práctica de la fisioterapia y obtención del correspondiente título universitario de Diplomado.

Con la creación de este colegio profesional se permite a estos profesionales la ordenación del ejercicio de su profesión, así como la representación y defensa de sus intereses, todo con sujeción a los principios y reglas básicas de la legislación estatal, y en todo caso, en vista del interés público que se deriva de corresponder con un área de salud.

Artículo 1.—Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cantabria como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.—Colegiación.

1. La incorporación al colegio que se crea será requisito previo para ejercer las actividades propias de la profesión de fisioterapeuta, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal.

2. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cantabria:

a) Aquellos que posean la titulación de Diplomado en Fisioterapia, de acuerdo con el Real Decreto 2.965/1980, de 12 de diciembre, y normas que lo desarrollan.

b) Los profesionales que tengan reconocida la especialidad de Fisioterapia, en virtud del Decreto de 26 de julio de 1957.

c) Los profesionales habilitados antes del Decreto citado en el apartado b), para ejercer la profesión.

Artículo 3.—Ámbito territorial.

El ámbito territorial del colegio es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. El colectivo integrado por los distintos profesionales fisioterapeutas de Cantabria crearán una Comisión Gestora, que no podrá exceder de cinco miembros, la cual se nombrará mediante sufragio y elección por la totalidad de fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La elección de la Comisión Gestora se efectuará mediante la convocatoria, en dos de los diarios de mayor circulación de la región, de los fisioterapeutas, que deberán acreditar encontrarse en posesión de la titulación necesaria, o conforme a lo estipulado en el apartado segundo del artículo 2 de la presente Ley.

3. Electos los distintos componentes de la Comisión Gestora y aceptado el cargo por los mismos, se procederá en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, a aprobar los estatutos provisionales que regulen la condición de colegiado, mediante la cual se podrá participar en la asamblea constituyente del colegio. Esta asamblea podrá nombrar gestores, aprobar los estatutos definitivos del colegio y elegir las personas que integren los órganos directivos.

4. En el supuesto de que los trámites señalados en los

tres primeros apartados hayan sido ya cumplimentados no será necesario repetir el proceso. En estos casos, los trámites para la constitución del colegio profesional se realizarán conforme haya sido acordado en la asamblea extraordinaria correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los estatutos definitivos aprobados, junto con certificación del acta de la asamblea, se remitirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, órgano competente según el Decreto 59/1996, de 28 de junio, que dictará la Resolución que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación Regional de Cantabria, 12 de junio de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL,
José Joaquín Martínez Sieso

98/163356

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 58/98 de 23 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente de referencia ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Bárcena de Cicero, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido de que el modelo presentado por el Ayuntamiento podía ser aceptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y, en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1998,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente

de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: De oro, una cruz ensanchada y hendida de azul, cantonada de cuatro estrellas de gules, todo sobre ondas. El escudo se timbra con la Corona Real Española.

Santander, 23 de junio de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Gutiérrez Suárez

98/164510

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Acordada por la Dirección General de Agricultura con fecha 31 de marzo de 1998, la ampliación del perímetro de la zona de concentración parcelaria de Obregón (Ayuntamiento de Villaescusa), aprobada por Decreto de 21 de diciembre de 1989, con terrenos del pueblo de Riosapero, perteneciente a la Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa, delimitado del siguiente modo:

Norte, camino a Piélagos; Sur, Junta Vecinal Obregón; Este, camino a Vallanares, y Oeste, término municipal de Piélagos.

Se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, afectados de concentración, darán comienzo el día siguiente de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa y de la Junta Vecinal de Obregón y del pueblo de Riosapero y de la Junta Vecinal de Villanueva y se prolongarán durante treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de este Servicio los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dichas falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Villaescusa, perteneciente a la Entidad Local Menor de Obregón y del pueblo de Riosapero en la Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa. Por tanto, los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 27 de mayo de 1998.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

98/143082

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Acordada, por Decreto 23 de junio de 1978, la concentración parcelaria de la zona de Hinojedo (Cantabria), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Pedro Luis Compostizo Sañudo, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras

Vicepresidente: Don Francisco Gómez Blanco, presidente de la Junta Vecinal de Hinojedo

Vocales:

Don José María González-Herrera Lafuente, ingeniero agrónomo del SRE.

Don Claudio Quintana Gutiérrez, presidente de la Cámara Agraria Local de Suances.

Don Guillermo Blanco Acebal, representante de los mayores agricultores

Don Antonio Crespo Diego, representante de los mayores agricultores

Don Daniel Saiz García, representante de los medianos agricultores.

Don Mariano López Díaz, representante de los medianos agricultores.

Don Nicanor Gómez Gómez, representante de los menores agricultores.

Don Casimiro López Selaya, representante de los menores agricultores.

Secretario: Don José Carlos de Luque Torres, asesor jurídico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 1998.—El presidente de la Comisión Local, Pedro Luis Compostizo Sañudo

98/159548

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Villalba de la Torre, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Queveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de junio de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/146854

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Corrección de errores

Apreciado error en la publicación de la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 118 del lunes 15 de junio de 1998, por la que se anuncia concurso procedimiento abierto. Objeto: (281013) «Adquisición de cuarenta y cuatro mesillas y cuarenta y cuatro mesas auxilia-

res para hospitalización en el Hospital Santa Cruz de Liencres», se procede a su rectificación para que sirva de corrección.

En el apartado: Presentación de ofertas, donde dice: «... hasta las trece horas del décimotercero día natural...»; debe decir: «... hasta las trece horas del vigésimosexto día natural...».

Santander, 24 de junio de 1998.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

98/

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don Roberto Forcadell Santolaria, director de Operaciones de la compañía «Top Fly, S. L.», con domicilio en el aeropuerto de Sabadell (Barcelona), ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud para realizar trabajos aéreos de publicidad con arrastre de cartel por toda nuestra región.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre Propaganda Aérea Comercial, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de mayo de 1998.—El secretario general, Leopoldo Sañudo Silva.

98/128253

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

EDICTO

Por Resolución de 25 de junio de 1998 el ilustrísimo señor director general del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 5.1.b) del Real Decreto 1.884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Cantabria, acuerda aprobar la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles, de los términos municipales de Miengo, Ruiloba y Voto.

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 2, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el ilustrísimo señor director general del Catastro, según dispone el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235 de 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 26 de junio de 1998.—El gerente territorial, Alfredo Arjona García.

98/165497

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Ramón Rodríguez Robles, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. Gajano-Pontejos-P. Metálicas 0, se procedió con fecha 12 de mayo, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 15 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado primero, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se declaran embargadas las cuentas que se detallan en el apartado segundo y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

—1. Datos del apremiado:

Deudor: Don José Ramón Rodríguez Robles.

Expediente: 3901960950.

DNI/CIF: 13.661.070J.

CCC: 390018877567.

Importe a embargar: 882.731 pesetas.

—2. Cuenta que se declara embargada:

Número de cuenta: 2782 0200003010.

—3. Resultado del embargo:

Embargo parcial: 204.682 pesetas.

El resultado del embargo y datos de las cuentas son conformes.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real Decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a la mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presnete diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera harpa efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva. URE 39/01», con indi-

cación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 6 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/158494

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Josefa Ramos Vega, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Vargas, 17, se procedió con fecha 20 de mayo, al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 15 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado primero, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se declaran embargadas las cuentas que se detallan en el apartado segundo y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

—1. Datos del apremiado:

Deudor: Doña Josefa Ramos Vega.

Expediente: 3901950104.

DNI/CIF: 13.714.048E.

CCC: 013714048EE.

Importe a embargar: 15.900 pesetas.

—2. Cuenta que se declara embargada:

Número de cuenta: 1271 0100183268.

—3. Resultado del embargo:

Embargo parcial: 15.900 pesetas.

El resultado del embargo y datos de las cuentas son conformes.—Por la entidad financiera (ilegible).—Fecha ilegible.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real Decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a la mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presnete diligencia de embargo, sin que se haya recibido

de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera harpa efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva. URE 39/01», con indicación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 5 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/158499

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Rubín Ruiz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cl. Marqués de la Hermida, 44, se procedió con fecha 15 de mayo, al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 15 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado primero, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se declaran embargadas las cuentas que se detallan en el apartado segundo y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

—1. Datos del apremiado:

Deudor: Don Manuel Rubín Ruiz.

Expediente: 3901960611.

DNI/CIF: 13.665.825F.

CCC: 39100900161.

Importe a embargar: 1.105.736 pesetas.

—2. Cuenta que se declara embargada:

Número de cuenta: 1290 0200045758.

—3. Resultado del embargo:

Embargo parcial: 104.285 pesetas.

El resultado del embargo y datos de las cuentas son conformes.—Por la entidad financiera (ilegible). Cabezón de la Sal, 11 de mayo de 1998.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real Decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a la mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva. URE 39/01», con indicación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 6 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

98/158485

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Jesús Gómez López, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Federico Vial, 10, se procedió con fecha 12 de mayo de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 15 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de cuentas

Expediente número: 95/99

Entidad financiera: Banco Herrero, San Fernando, 043.

Oficina: Santander, 0470.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de las cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina. Se declaran embargados los saldos de todas las cuentas que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado hasta cubrir el importe indicado o hasta donde alcance el saldo de las cuentas embargadas, con el resultado que se detalla.

DNI/NIF/CIF: 013.679.383 H.

Deudor: Don Jesús Gómez López.
Domicilio: calle Federico Vial, 10, Santander.

Certificaciones:

Importe total: 12.420 pesetas.

Importe a embargar: 12.420 pesetas

Resultado del embargo:

Embargo total.

Cuentas que se declaran embargadas:

Número: 01001997.72.

Importe: 12.420 pesetas.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cheque barrado librado a nombre de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social URE número 39/01.

El resultado del embargo y los datos de la cuentas son conformes.

Santander, 12 de mayo de 1998.—Por la entidad financiera, ilegible.

Santander, 22 de abril de 1998.—La recaudadora ejecutiva María del Carmen Blasco Martínez.

98/158513

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Emilio Blasco Peláez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan de Isla, 5, 1º, se procedió con fecha 21 de mayo de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («B. O. E.» del día 24).

Santander, 11 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado 1, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre «Boletín Oficial del Estado» del día 24) se declara embargada la cuenta que se detalla en el apartado 2 y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

—1 Datos del apremiado.

Deudor: Don Emilio Blasco Peláez.

Expediente: 3901970636.

DNI/CIF: 13.728.965 N.

CCC: 39101458418.

Importe a embargar: 102.164 pesetas.
 -2 Cuenta que se declara embargada.
 Número de cuenta: 1280 0200058559.
 Importe: 102.164 pesetas.
 -3 Resultado del embargo.
 Embargo realizado.

El resultado del embargo y los datos de las cuentas son conformes.

Laredo, 12 de mayo de 1998.—Por la entidad financiera, ilegible.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva, URE 39/01», con indicación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 4 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/158526

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Bernabé González Sarabia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ed. Sedayo, Somo, 2 F, se procedió con fecha 15 de mayo, al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 15 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado primero, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se declaran embargadas las cuentas

que se detallan en el apartado segundo y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

-1. Datos del apremiado:
 Deudor: Don Bernabé González Sarabia.
 Expediente: 3901980090.
 DNI/CIF: 72.020.791V.
 CCC: 390039335978.

Importe a embargar: 138.475 pesetas.

-2. Cuenta que se declara embargada:

Número de cuenta: 1279 0100009089.

Importe: 13.414 pesetas.

-3. Resultado del embargo:

Embargo realizado: Importe embargado: 13.414 pesetas.

El resultado del embargo y los datos de las cuentas son conformes.

Castro Urdiales, 13 de mayo de 1998.—Por la entidad financiera, ilegible.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real Decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a la mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva, URE 39/01», con indicación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 5 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/158506

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Zoilo Gómez Higuera, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Santiago, 23, se procedió con fecha 28 de mayo, al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («B. O. E.» del día 24).

Santander, 11 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado primero, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apre-

mio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recusos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se declaran embargadas las cuentas que se detallan en el apartado segundo y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

–1. Datos del apremiado:

Deudor: Don Zoilo Gómez Higuera.

Expediente: 3901941360.

DNI/CIF: 13.752.467P.

CCC: 390048928167.

Importe a embargar: 36.473 pesetas.

–2. Cuenta que se declara embargada:

Número de cuenta: 1285 0100067220.

Importe: 36.473 pesetas.

–3. Resultado del embargo:

Embargo realizado.

El resultado del embargo y los datos de las cuentas son conformes.–Por la entidad financiera, ilegible.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real Decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a la mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presnete diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva. URE 39/01», con indicación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 5 de mayo de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.–La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/158521

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Santiago Muñiz Campo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Capitán Palacios, 2, se procedió con fecha 28 de mayo, al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 15 de junio de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Seguridad Social cuyos datos se especifican en el apartado primero, ha recaído providencia ordenando el embargo de su bien en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, providencia que ha sido notificada al apremiado.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recusos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se declaran embargadas las cuentas que se detallan en el apartado segundo y todas las que figuran en esa oficina a nombre del deudor apremiado.

–1. Datos del apremiado:

Deudor: Don Santiago Muñiz Campo.

Expediente: 3901923024.

DNI/CIF: 13.712.700P.

CCC: 390035040700.

Importe a embargar: 467.354 pesetas.

–2. Cuenta que se declara embargada:

Número de cuenta: 03610000018736.

–3. Resultado del embargo:

Embargo parcial: Importe embargo: 8.852 pesetas.

El resultado del embargo y datos de las cuentas son conformes.–Por la entidad financiera, ilegible.

Y cualquier otra de su titularidad, según artículo 123 del Real Decreto 1.673/95.

Del resultado del embargo se dará cuenta a esta Unidad cumplimentando los apartados 2 y 3 de la misma y remitiendo ejemplar para esta Unidad debidamente sellado y firmado por el responsable de la oficina financiera, a la mayor brevedad.

Transcurridos treinta días desde la recepción de la presnete diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante transferencia individualizada a la cuenta restringida número 0030-7139-63-870000271, cuyo titular es «Unidad de Recaudación Ejecutiva. URE 39/01», con indicación del número de expediente y el nombre del apremiado.

Santander, 30 de abril de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.–La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/158502

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Alberto Díaz Gutiérrez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue calle Río Pas, 3, 4º B, se procedió con fecha 27 de abril de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sus-

tanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 15 de junio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Notificación de embargo de vehículo a tráfico (TVA-334)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deuda a la Seguridad Social que en la actualidad ascienden a un total de 38.946 pesetas, una vez notificado al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre los vehículos que se detallan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esa Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlo e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figure además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: Don José Alberto Díaz Gutiérrez.

Domicilio: Calle Río Pas, 3, 4º B.

Localidad: 39300 Torrelavega.

Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 38.946 pesetas.

Número de expediente: 39 03 97 00038315.

DNI/CIF/NIF: 013794461G.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don José Alberto Díaz Gutiérrez.

Modelo: «Orión 1.8 D». Marca: «Ford».

Matrícula: S-7221-U.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/159496

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Roteci, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue calle Martínez y Ramón, 6, se procedió con fecha 27 de abril de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo pre-

ceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 15 de junio de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de vehículo a Tráfico (TVA-334)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deuda a la Seguridad Social que en la actualidad asciende a un total de 2.751.790 pesetas, una vez notificado al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfechos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre los vehículos que se detallan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esa Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlo e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figure además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: «Roteci, S. L.».

Domicilio: Calle Martínez y Ramón, 6.

Localidad: 39300 Torrelavega.

Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 2.751.790 pesetas.

Número de expediente: 39 03 97 00033362.

DNI/CIF/NIF: 0B39358718.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: «Roteci, S. L.».

Modelo: «Trade». Marca: «Nissan». Matrícula: S-2144-W.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/159492

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación de embargo de vehículo a Tráfico (TVA-334)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deuda a la Seguridad Social que en la actualidad asciende a un total de 33.478 pesetas, una vez notificado al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfechos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre los vehículos que se detallan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esa Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pre-

tendan adquirirlo e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figure además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: Don A. Enrique Pérez Pérez.

Domicilio: Calle Pando, 1.

Localidad: Torrelavega.

Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 33.478 pesetas.

Número de expediente: 97/44 INEM.

DNI/CIF/NIF: 13.917.258.

Torrelavega, 30 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don A. Enrique Pérez Pérez.

Modelo: «AX Sport». Marca: «Citroën».

Matrícula: S-2643-U.

Torrelavega, 30 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/159485

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del INEM en Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, por la transformación en indefinido de un contrato en prácticas suscrito por la empresa cuyos datos se relacionan:

Nombre: Doña María Carmen Ruiz Lisaso.

NIF/CIF: 13.655.755-B.

Domicilio: San Fernando, 72-2.º C, 39010 Santander.

Fecha de contratación/transformación: 2-3-92/28-2-95.

Importe a devolver: 550.000 pesetas.

Causa: No mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos durante tres años.

Se le informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Santander, 10 de junio de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/159008

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/03377.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de mayo de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Mercedes de la Dehesa Salmón la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,04 litros por segundo de agua del arroyo innominado,

afluente del río Carranza, en Riancho, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

98/144314

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03486.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Ángel Aedo Arnaiz.

Documento nacional de identidad número: 13.694.480.

Domicilio: 39518 Bárcena Mayor (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sel Manzanar.

Caudal solicitado: 0,42 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Bárcena Mayor.

Término municipal y provincia: Los Tojos (Cantabria).

Destino: Riego y uso doméstico (no consumo humano).

Breve descripción de las obras y finalidad: La captación se efectuará directamente del cauce mediante una manguera de PVC de 2 pulgadas de diámetro y 577 metros de longitud, que conducirá las aguas por gravedad hasta un depósito regulador de 10 metros cúbicos de capacidad, desde donde se distribuirán las aguas para riego para gravedad, mediante manguera de 3/4 pulgada, 130 metros de longitud y tres aspersores y hasta el caserío se conducen las aguas, asimismo, por gravedad, mediante manguera de 3/4 de pulgada y 225 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Los Tojos o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 3 de junio de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

98/154394

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/01604A.

Asunto: Solicitud de cambio de titularidad de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Miguel herrero Muñiz y don Tomás Martínez Ruiz.

DNI números: 13.872.681 y 13.862.715.

Domicilio: 39574 Framá, Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Bullón.

Caudal solicitado: 90 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Framá.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Piscifactoría.

Finalidad: Se trata de la modificación de una característica esencial de la concesión otorgada a doña Valeriana

Rueda García, don Constantino Báscones Rueda, don Tomás Martínez Ruiz y don José Miguel Herrero Muñiz con el fin de que la titularidad del aprovechamiento pase en su totalidad a don Tomás Martínez Ruiz y don José Miguel Herrero Muñiz por renuncia pura y simple de doña Valeriana Rueda García y don Constantino Báscones Rueda a sus derechos en la concesión del aprovechamiento de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 19 de mayo de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

98/137424

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Pescados Isasi, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de junio de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de septiembre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se relaciona.

El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Celestino Isasi Argüelles, y podrán ser examinados

por aquellos a quienes interesen en nave hermanos Olavarria, polígono de Raos, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se proce-

derá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Cargas y situaciones jurídicas: 0 pesetas. En el Registro de Tráfico aparecen anotadas una limitación de disposición a favor de «Merbefina» (actualmente «Mercedes Benz Financiación»), la cual debidamente notificada, no hizo valer tal limitación a través de tercera. y anotación de embargo del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Tipo subasta primera licitación: 1.200.000 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 900.000 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 600.000 pesetas.

Santander, 19 de junio 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación adjunta de bienes

Deudor: «Pescados Isasi, S. A.».

Número de lote: 1

Bien: Camión «Mercedes 410-D» S-1321-Y. Valor bien: 1.200.000 pesetas. Carga: Hipoteca. Importe: 0 pesetas. Carga anotación preventiva de embargo: Importe 0 pesetas. Valor del lote: 1.200.000 de pesetas.

Santander, 19 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/163724

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Montañesa de Pinturas, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de junio de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de septiembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se relaciona.

El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación se detallan, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario Tesorería de la Seguridad Social, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en El Campón, Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restrin-

gida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Cargas y situaciones jurídicas: Según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento: 0 pesetas. En el Registro de Tráfico aparecen anotadas una limitación de disposición a favor de «BBV Leasing», la cual debidamente notificada, no hizo valer tal limitación a través de tercería. y una anotación de embargo ordenada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Tipo subasta primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 750.000 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 500.000 pesetas.

Santander, 19 junio 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

Deudor: «Montañesa de Pinturas, S. L.».

Número de lote: 1

Bien: «Audi 90» S-0844-Y. Valor bien: 1.000.000 de

pesetas. Carga: Hipoteca. Importe: 0 pesetas. Valor del lote: 1.000.000 de pesetas.

Santander, 19 de junio de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/163723

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada en sesión plenaria la oferta de empleo público para el año 1.998 para el Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con la ley 30/1984, reguladora de la Función Pública y la Ley reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, se publica con el siguiente extracto:

I. Personal funcionario:

Subescala de Administración General:

A) Escala Técnica:

Técnico grado medio (grupo B).

Forma de promoción: concurso-oposición (promoción interna)

B) Subescala Auxiliar:

Auxiliar administrativo.- Tres plazas (grupo D).

Forma de promoción: Dos por oposición libre.

Uno por concurso-oposición.

Astillero, 18 de mayo de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/165609

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por esta Alcaldía se ha dictado el día 11 de junio de 1998 la Resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por razones de organización, es conveniente la delegación de la atribución legal de autorización de dos matrimonios civiles que se celebrarán los días 13 y 20 de junio de 1998.

En su consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.—Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña Consuelo Berodia San Juan, concejala del Ayuntamiento de Cartes, ante quien se autorizarán los dos matrimonios civiles previstos para los días 13 y 20 de junio de 1998.

Segundo.—La delegación conferida requerirá, para su eficacia, la aceptación, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.—La concejala delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cartes, 11 de junio de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/160699

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

ANUNCIO

Tribunal y comienzo de ejercicios de la oposición convocada para cubrir en propiedad tres plazas de educador, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Tribunal calificador

Presidente: Doña Concepción Mantilla Rodríguez.
Suplente: Don Rafael de la Sierra González.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz. Suplente: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo.

Vocales:

Doña Carmen Santamaría Gil, en representación de la Junta de Personal, con voz y voto. Suplente: Doña Desiré Rueda Maza.

Don José María Revuelta Delgado, en representación de la Junta de Personal (con voz, sin voto). Suplente: Don Luis Ángel Teja Cimiano.

Don Luis Saiz González, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente: Don Juan José Sota Verdión.

Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

Don José Antonio Jorrín García, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Doña Amparo López Ortiz.

Don Enrique Díaz Gálvez, funcionario de carrera. Suplente: Doña Margarita Poo Puig.

Doña María del Milagro Trueba Calvo, funcionaria de carrera. Suplente: Doña Mercedes de Andrés González.

Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio se realizará el día 22 de julio, a las diecisiete horas, en el colegio público Magallanes, sito en la calle del mismo nombre.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y DNI.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 12 de junio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/162314

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

ANUNCIO

Tribunal y comienzo de ejercicios de la oposición convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de asistente social, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Tribunal calificador

Presidente: Doña Concepción Mantilla Rodríguez.
Suplente: Don Rafael de la Sierra González.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz. Suplente: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo.

Vocales:

Doña Eva Ortiz Angulo, en representación de la Junta de Personal, con voz y voto. Suplente: Doña María José Fernández Pardo.

Don Francisco Javier Vidal Peláez, en representación de la Junta de Personal (con voz, sin voto). Suplente: Doña María Eugenia Samaniego Bárcena.

Don Miguel A. Sañudo Alonso de Celis, en representación de los grupos políticos de la oposición. Suplente: Don Joaquín Hormaëchea Alonso.

Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de

los grupos políticos de la oposición. Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

Don Fernando Figueroa Fernández, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Doña Ana Álvarez Peña.

Doña María del Milagro Trueba Calvo, funcionaria de carrera. Suplente: Doña Margarita Poo Puig.

Doña Dolores Quintanilla Rodríguez, en representación del Colegio Oficial de Asistentes Sociales. Suplente: Don Juan Bautista Fernández Barra.

Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio se realizará el día 20 de julio, a las dieciséis treinta horas, en la Facultad de Medicina, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, sin número.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y DNI.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 12 de junio de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/162303

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del municipio de Villaverde de Trucíos, y con el fin de proveer a nuevo nombramiento, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos que establece el Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y la Ley Orgánica del Poder Judicial número 6/1985, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), deseen acceder a dicho cargo, lo soliciten en las oficinas municipales.

El solicitante deberá hacer constar, bajo juramento, lo siguiente:

—Ser español.

—Ser mayor de edad.

—No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la LO del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento citado.

—Reunir los requisitos establecidos en la LO del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, a excepción de la titulación en Derecho y el límite de edad.

—Actividad y profesión a que se dedica.

—Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Trucíos, 17 de junio de 1998.—El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.

98/163142

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante quince días naturales, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de «construc-

ción de un centro de día en el local del edificio de la iglesia, en Cabezón de la Sal».

Tipo de licitación: Once millones novecientos noventa mil (11.990.000) pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Según pliego de condiciones.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

Garantía provisional: 239.800 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece horas, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de «construcción de un centro de día en el local del edificio de la iglesia en Cabezón de la Sal», en el precio de... (en letra y número)... pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En... a... de... de 1998.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 16 de junio de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).

98/163080

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 20/98.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de parcelas en el polígono industrial de Trascueto.
 - b) División por lotes y número: Nueve parcelas.
 - c) Lugar de entrega: Término municipio de Camargo.
 - d) Plazo de entrega: Según pliegos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.500 pesetas metro cuadrado.
5. Garantías: Provisional, 2% del precio de licitación, por cada parcela.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Secretaría.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad y C. P.: Muriedas 39600.
 - d) Teléfono: 942-25 14 00
 - e) Fax: 942-25 13 08.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista:

Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El último de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las catorce horas; si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro.

2. Domicilio: Plaza Pedro Velarde, número 13.

3. Localidad y código postal: Muriedas 39600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días naturales a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Casa Consistorial de Camargo.

b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.

c) Localidad: Muriedas 39600.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

e) Hora: Diez.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 17 de junio de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/162913

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales como aportación del 0,7%

Primera.—Objeto: Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización por parte de las ONGS todo tipo de actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo.

Segunda.—Crédito presupuestario: Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 313004800000 de los presupuestos generales del presente ejercicio, cuya dotación asciende a 6.000.000 de pesetas.

Tercera.—Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas aquellas Organizaciones no Gubernamentales debidamente inscritas en el Registro correspondiente. La cuantía máxima por proyecto queda establecida en 4.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Solicitudes y documentación: Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Corporación Municipal, y se presentarán en el Registro General de entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales

Documentación:

1.º Fotocopia del CIF

2.º Fotocopia de inscripción de la ONGS en el Registro correspondiente

3.º Memoria en la que quede reflejado el conjunto de actividades que la ONGS ha llevado a cabo durante el año 1996.

4.º Proyecto de actividades a desarrollar en 1997.

5.º Entidad financiera (banco o caja) donde desean que se le ingrese el importe de la subvención, así como el número de cuenta.

6.º Relación de subvenciones solicitadas durante 1996.

7.º Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Quinta.—Plazo de presentación de solicitudes: El plazo

de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexta.—Subsanación de solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores se requerirá al interesado, haciendo constar los derechos observados, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptima.—Criterios de concesión: De conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes se establecen los siguientes criterios de valoración:

—Nivel de participación y trascendencia de las actividades programadas.

—Colectivos de población marginal.

—Posibilidad de aplicación en años posteriores.

—Experiencia acumulada.

—Actividades formativas en el Tercer Mundo.

—Proyectos a desarrollar en pueblos hermanados o en aquellos que el Ayuntamiento haya tenido una iniciativa solidaria, siempre y cuando persista la causa que originó dicho vínculo.

Octava.—Resolución: Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

A propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Medio Ambiente y Consumo.

Novena.—Medios de notificación: Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, debiendo en todo caso publicarse la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.—Control: El Ayuntamiento podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc, se haga constar de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento.

Undécima.— La siguiente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales, 17 de junio de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/160165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba la contratación, mediante concurso público abierto, del suministro, instalación y puesta a punto de los equipos de la nueva Red de Radiocomunicación de la Policía Local, así como la adaptación de los existentes a la nueva red

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

Número expediente: 125/98 de Suministros.

2.- Objeto del contrato: Contratación del suministro, instalación y puesta a punto de los equipos de la nueva Red de Radiocomunicación de la Policía Local, así como la adaptación de los existentes a la nueva red.

Lugar de entrega: Dependencias y lugares indicados por la Policía Local.

Plazo de entrega: Cuatro meses contados desde la firma del contrato de adjudicación.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto: El presupuesto es de 32.000.000 de pesetas.

5.- Garantías: Provisional, 640.000 pesetas, 2% del presupuesto del contrato. Definitiva: 1.280.000 pesetas, 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número. Código postal: 39002 Santander, España. Servicio de Contratación. Teléfono: 942-200662. Telefax: 942-200667.

7.- Presentación de ofertas: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas.

Documentación a presentar conforme lo previsto por el artículo número 10 de los pliegos de condiciones particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación. Plaza del Generalísimo, sin número. Código postal: 39002. Santander, España.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8.- Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santander, en acto público.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 9 de junio de 1998, el alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/158182

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Resolución de 14 de mayo de 1998, de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por la cual se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el proyecto y obra de construcción de un pabellón polideportivo en el colegio público «Gerardo Diego», de Santander

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de Deportes.

c) Número de expediente: 6/98.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un pabellón polideportivo en el colegio público «Gerardo Diego», de Santander. El proyecto de la obra deberá ser presentado por los licitadores.

b) Lugar de ejecución: El indicado en el anteproyecto.

c) Plazo de ejecución: El fijado en el proyecto que resulte adjudicado.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación máxima: 69.983.085 pesetas.

5.-Garantías:

a) Provisional: 2% de la base de licitación: 1.399.662 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes. Servicio de Administración.

b) Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39012

d) Teléfono: 942 33 75 06

e) Fax: 942 33 53 06

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación requerida: Grupo C (edificaciones), subgrupos 2, 4 y 6, categoría D.

8.-Presentación de ofertas:

a) Durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula novena del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado, que regula el concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2ª. Domicilio: Servicios Administrativos del IMD, avenida del Deporte, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Santander. 39012.

9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: Se realizará el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Diez.

11.-Gastos del anuncio: Los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa serán por cuenta de adjudicatario.

Santander, 8 de junio de 1998.—El presidente de la Junta Rectora del IMD, Rafael de la Sierra González.

98/151815

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación, en el ejercicio 1997, de las obras:

- «J. Luis Diego Rodríguez, S. L.», horas de pala y camión, 5.000.000 de pesetas.

- «Laboragua, S. A.», proyecto y honorarios sondeo en Los Cuetos y Maoño, 21.181.395 pesetas.

- «Valles Empresa Constructora, S. A.», proyecto de interceptor tramo final del saneamiento en Sancibrián, 5.749.938 pesetas.

- «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.», proyecto intersección entre calle Santa Clara y avenida José María Pereda, en Santa Cruz de Bezana, 5.900.000 pesetas.

- «Aglomerados de Cantabria, S. A.», proyecto intersección entre la avenida Marqués de Valdecilla y avenida Fernando Saiz, 7.632.546 pesetas.

- «J. Luis Diego Rodríguez, S. L.», proyecto adecuación local usos múltiples en Soto de la Marina, 8.000.000 de pesetas.

- «Construcciones Burcan, S. A.», proyecto para ampliación de gradas en polideportivo municipal de Santa Cruz de Bezana, 15.870.000 pesetas.

- «Laboragua, S. A.», reparación de daños inundaciones diciembre 1996. proyecto número 5 (depuradora-Maoño), 6.754.297 pesetas.

- «Arruti Santander, S. A.», proyecto saneamiento barrio Cotero de Soto de la Marina, 16.299.000 pesetas.

- «Universidad de Cantabria», convenio levantamiento fotogramétrico y restitución numérica, 5.162.000 pesetas.

Santa Cruz de Bezana, 20 de abril de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/106978

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA*Anuncio de licitación*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar contrato de consultoría y asistencia, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato de consultoría y asistencia la redacción del proyecto técnico de «pabellón polideportivo cubierto en el pueblo de La Concha (municipio de Villaescusa)».

2. Tipo de licitación.—No se establece.

3. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 452.62304 del presupuesto en vigor contra la entrega del proyecto técnico encargado y aprobación del mismo por el órgano competente.

4. Publicidad del pliego.—Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

5. Garantía provisional.—Será de 100.000 pesetas.

6. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7. Garantía definitiva.—El 4% del importe de la adjudicación.

8. Presentación de proposiciones.—Tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

9. Modelo de proposición.—El recogido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas.

Villaescusa, 16 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/163065

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO****ANUNCIO**

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el padrón de agua-basura del segundo trimestre de 1998.

Alfoz de Lloredo, 11 de junio de 1998.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

98/160676

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 1998, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado seis, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 10.997.040 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 17.198.460 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.585.150 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 19.045.600 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 470.000 pesetas.

Total gastos: 54.296.250 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 20.240.250 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.400.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 4.550.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 13.800.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.206.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 12.100.000 pesetas.

Total ingresos: 54.296.250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

98/163154

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**Concejo de La Hoz**

Proyecto de ordenanza de pastos para el pueblo La Hoz de Abiada de la Hermandad de Campoo de Suso

El pueblo de la Hoz de Abiada es propietario según catastro de 166 hectáreas en el monte 204, denominado monte Tamareo, Lucedo y Dehesa que supone la totalidad de la propiedad comunal de dicho pueblo.

El objeto de la presente ordenanza es regular los aprovechamientos de pastos en este terreno comunal, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

NORMATIVA

Artículo 1.—Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos todos los ganados de los vecinos de este pueblo, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso dentro del pueblo de La Hoz de Abiada, que además cumplan con los siguientes requisitos:

A) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria.

B) Tener casa abierta durante al menos 181 días al año en el pueblo de La Hoz de Abiada.

C) No se permitirá la entrada a los pastos de ningún animal de las especies bovina, ovina y caprina que no esté debidamente saneado, circunstancia que acreditará su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la Comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

D) El ganado que concurra a los pastos regulados por estas ordenanzas estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

E) Estar provistos los animales de su identificación conocida como «chapa» del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Artículo 2.—A efectos de aprovechamiento se establecen dos períodos diferenciados:

A) A partir del 1 de septiembre hasta el 30 de mayo se podrán introducir en los pastos y terrenos del pueblo la totalidad de animales que posea cada vecino en régimen de libertad.

B) A partir del día 30 de mayo hasta el 30 de agosto, sólo se admitirá la entrada en el cierre arriba de un máximo de diez reses vacunas o caballares. Quien exceda de diez animales en dicha época y terrenos, pagará una cuota de 1.000 pesetas/vaca y 2.000 pesetas/yegua.

Los animales que queden pastando en los terrenos sin cerrar como Tamareo y La Corona tendrán que abonar 1.000 pesetas por vaca y 2.000 pesetas por yegua.

Artículo 3.—Todos los ganaderos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar

los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc, haciéndose, como es tradicional, todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera.

De uno a veinticinco animales un día de trabajo. De veinticinco a sesenta animales dos días de trabajo. De sesenta a cien animales tres días de trabajo y de cien en adelante hasta fin de obra.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, abonarán el precio o cuota siguiente: 300 pesetas por animal, debiéndose abonar la totalidad por su ganado antes del 15 de abril del año en curso.

Artículo 4.—Infracciones y sanciones las mismas se clasifican en graves y muy graves

A) Infracciones graves:

1.- Pastar los animales fuera de época o en hora no autorizada.

2.- El pastoreo de ganado vacuno, ovino y caprino que no cumpla con las normas de identificación.

3.- Llevar a pastar animales propiedad de un tercero haciéndoles figurar como propios.

4.- El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de saneamiento o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, estime como obligatorias.

5.- Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente, en los casos que se exija.

6.- La introducción de animales a los pastos propiedad de esta Junta Vecinal por personas que no tengan derecho de pastos en los mismos

7.- Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar un animal muerto, antes de las veinticuatro horas en que se ha comprobado la muerte del mismo.

Estas infracciones graves serán sancionadas con multas de 2.000 a 25.000 pesetas según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

B) Faltas muy graves:

1.- Las acciones que pongan en peligro la regeneración de los pastos, la conservación de las instalaciones o que constituyan peligro de transmisión de enfermedades infectocontagiosas. Estas infracciones consideradas muy graves serán sancionadas con multas de 25.000 a 50.000 pesetas según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

C) Será considerada falta muy grave la no colaboración, sin justificación en la prestación personal, siendo sancionada con 50.000 pesetas o en su defecto la pérdida del derecho de pastos en todas las zonas cercadas, durante esa temporada, a elección del infractor. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo.

Artículo 5.—El alcalde pedáneo es el encargado de velar por el respeto de estas normas, así como del establecimiento de las sanciones estipuladas y de cuantas acciones, incluidas las jurisdiccionales, sean precisas para el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 6.—El pastoreo se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el que se especificará el número de animales de cada clase que pueden pastar, así como, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo, por incendio, regeneración u otros si hubiera sobrante de pastos se solicitará al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, la inclusión de dicho sobrante en el plan anual de aprovechamientos, como subasta y de acuerdo con el oportuno pliego de condiciones

Artículo 7.—Para lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley de Cantabria 5/1990 del 26 de marzo, de pastos en los montes de Cantabria, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento de fecha 22 de febrero de 1962.

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La Hoz de Abiada, 28 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/156756

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

La Comisión Informativa Municipal de Economía y Especial de Cuentas ha emitido su dictamen referido a la cuenta general de esta Entidad del ejercicio 1997 y ha estimado que se encuentra correctamente justificada, por lo que procede someter la misma a exposición pública por un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», según establece el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados legítimos podrán examinar la cuenta general y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón.

Cartes, 16 de junio de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/163135

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 1998, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve y han votado siete, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 34.244.885 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 32.404.790 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 15.874.167 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.086.020 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 9.276.436 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 13.113.702 pesetas.

Total: 109.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 27.541.053 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 7.707.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 30.239.947 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 12.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 35.000.000 de pesetas.

Total: 109.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 15 de junio de 1998.—El presidente (ilegible).

98/160710

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen referenciado presupuestado para 1998**Estado de gastos**

Resumen clasificación económica por capítulos:
 Capítulo 1: Gastos de personal, 27.076.299 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 50.142.077 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 3.733.544 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 57.000.000 de pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital: 11.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 3.848.080 pesetas.
 Total estado de gastos: 152.800.000 pesetas.
 Resumen clasificación funcional por grupos:
 Grupo 1: Servicios de carácter personal, 48.076.299 pesetas.
 Grupo 3: Seguridad, protección y promoción social, 11.000.000 de pesetas.
 Grupo 5: Producción de bienes públicos de carácter económico, 86.142.077 pesetas.
 Capítulo 0: Deuda pública, 7.581.624 pesetas.
 Total: 152.800.000 pesetas.

Estado de ingresos

Resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 34.500.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 16.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 29.300.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 34.000.000 de pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 32.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.000.000 de pesetas.
 Total del estado de ingresos: 152.800.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad con las modificaciones realizadas, aprobadas con el presupuesto general para 1998**a) lazas de funcionarios**

1. Con Habilitación Nacional: Un secretario-interventor.
2. Escala de Administración General:
 - Subescala Administrativa: 1.
 - Subescala Auxiliar: 1.
 - Subescala Subalterna: 2.

b) Personal laboral

- Asistente social: 1.
- Limpiadora: 1.

c) Personal eventual

- Servicios múltiples: 2 (vacante).
- Asesor municipal en materia urbanística: 1 (vacante).

III) Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 16 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/163084

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones con destino a la mejora de fachada en la Puebla Vieja, con introducción de diversas modificaciones sobre el texto aprobado inicialmente y quedando la misma redactada en el siguiente detalle:

Ordenanza reguladora de concesión de ayudas para la realización de obras en la Puebla Vieja**Artículo 1. Objeto.-**

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios.

Artículo 2. Tipo de obras.-

En cuanto al tipo de obras, se enuncian los siguientes conceptos:

-Obras de restauración: Son aquellas que tienen por objeto la restitución de la imagen urbana de un edificio a sus condiciones o estado originarios, comprendiendo incluso obras de consolidación o demolición parcial. En las obras de restauración, los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilidad del edificio, que sea congruente con su calidad y uso.

-Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad es la de mantener la imagen urbana del edificio en correctas condiciones de ornato. Se incluirán entre otras análogas, la pintura, la reposición o reparación de canalones y bajantes, el saneamiento de conducciones y la ocultación o supresión de tendidos aéreos. Las obras de conservación y mantenimiento no podrán alterar en ningún caso los elementos de diseño originarios del edificio.

-Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el refuerzo o eventual sustitución parcial de los elementos dañados de fachada para asegurar su estabilidad. Se incluirán entre otros análogos el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados así como el picado y sustitución de los revocos de fachada. Las obras de sustitución deberán adecuar los elementos y materiales utilizados a los que presente el edificio, o presentaba antes de sufrir modificaciones sin interés.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.-

Las ayudas económicas municipales se aplicarán a las actuaciones previstas en edificios incluidos dentro del ámbito de actuación del plan especial de la Puebla Vieja, así como a los declarados bien de interés cultural con la categoría de monumento.

Artículo 4. Obras a proteger.-

Las ayudas serán concedidas a las obras que tengan por objeto la restauración, conservación y consolidación de fachadas visibles desde la vía o espacios públicos, estableciéndose las siguientes circunstancias de exclusión del régimen de ayudas:

-Las ayudas económicas reguladas en estas ordenanzas serán incompatibles en edificios en los que se realicen obras que se financien en más del 50% con cargo a otras Administraciones Públicas, excepto ayudas otorgadas en base al Real Decreto 2.329/89, o reglamentación autónoma dictada en su desarrollo.

-No se otorgarán ayudas económicas reguladas en esta ordenanza para edificios en los que se realicen operaciones tipificables como de acondicionamiento que afecten a más del 50% de las unidades funcionales independientes en plantas de piso del edificio o como de reestructuración en cualquier grado, como tampoco serán objeto de subvención aquellas obras en fachadas que se ejecuten en inmuebles desocupados en la totalidad de sus plantas de piso.

-No serán subvencionadas obras parciales en fachadas de edificios, salvo que afecten a la totalidad de las plantas de piso sin incluir plantas bajas.

-No serán subvencionables obras cuyo presupuesto de contrata no supere las 300.000 pesetas.

-No serán objeto de ayuda aquellas obras que, por su naturaleza, el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana del entorno en el que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.

-No serán objeto de ayuda las obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman modificaciones de menor interés, que no se adecúen a la imagen urbana del edificio.

-No serán objeto de ayuda las obras de rehabilitación, conservación o consolidación de fachadas que tengan lugar en edificios que no cuenten con adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva, carezcan de instalación de suministro eléctrico, distribución de agua y saneamiento en buen estado de funcionamiento, o presenten problemas de estanqueidad frente a la lluvia, salvo que paralelamente a la ejecución de obras amparadas por la presente ordenanza, se garantice la ejecución de los trabajos tendentes a paliar las carencias mencionadas.

-No serán objeto de ayudas las obras que no se adecúen a las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico y el plan especial de la Puebla Vieja ni se adapten a las ordenanzas de adecuación establecidas en el artículo 5 de esta normativa.

Artículo 5. Ordenanzas de adecuación.-

La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas se fundamentará en los tipos de fábrica y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés, o, en todo caso, de acuerdo con los criterios de composición y estéticos que presenten los edificios protegidos del entorno más significativos.

Serán criterio preferente en la concesión de ayudas el grado de adecuación del edificio respecto al aspecto originario que tenía en el momento de su realización, dando prioridad a aquellas obras que contemplen la supresión de añadidos y modificaciones de menor interés, tratando de restituir la composición y diseño originarios, o de adecuarse, en su caso, a los criterios de diseño de las fachadas situadas en el entorno protegido.

Las obras de cierre de balcones existentes para su conversión en miradores no serán en ningún caso subvencionables, aunque si lo serán las de reparación o sustitución de los miradores que puedan existir, siempre que dicha actuación se refiera al conjunto de los existentes en el edificio, y tales miradores se dispongan según una

sucesión de elementos superpuestos en toda la altura del inmueble, siguiendo un modelo tipológico y formal común adecuado en todo caso a las características de despiece, textura y color del mirador tradicional.

Expresamente se consideran como inadecuados los revestimientos de paramentos a base de morteros que requieran una disposición de juntas de tendido que puedan romper la continuidad de los paños tradicionales, así como aquellos revestimientos (morteros o pinturas) que tengan un mal envejecimiento por alterarse sus propiedades y/o su apariencia estética y/o por tener un factor alto de ensuciamiento.

Capítulo II. Regulación general de las ayudas económicas municipales**Artículo 6. Recursos financieros.-**

Los recursos aplicables a las ayudas económicas previstas en esta ordenanza, serán los que anualmente figuren en las partidas correspondientes de los presupuestos municipales con cargo a fondos propios o de otras entidades públicas concedidas para este fin, quedando el remanente comprometido, si lo hubiere, consignado automáticamente a engrosar las partidas presupuestarias del año siguiente destinadas a los objetivos de esta ordenanza.

Artículo 7. Beneficiarios.-

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa, los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida), con potestad para actuar en la totalidad de la fachada del inmueble que dé a vía o espacio público sin incluir plantas bajas.

Artículo 8. Clasificación de los edificios a efectos de percepción de ayudas.-

Tomando como base la asignación de grados de protección que se recogen en el plan especial de la Puebla Vieja, se consideran los siguientes niveles de protección:

- Nivel 1...de protección monumental
- Nivel 2...de protección notable
- Nivel 3...de protección singular
- Nivel 4...de protección ambiental
- Nivel 5...de protección neutro - negativo

Artículo 9. Clasificación del tipo de obra atendiendo a sus características.-

Se establece a efectos del tipo de obra un único grupo general que podrá incluir el siguiente tipo de obras:

Restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería, etc.

Restauración de la composición originaria de fachadas con supresión de añadidos y modificaciones de menor interés.

Revocos, enfoscados y pintura de paramentos verticales.

Obras de conservación, reparación y otros tratamientos de acondicionamiento en cornisas, balcones, miradores, cerrajería, molduras, carpinterías exteriores y puertas de acceso.

Obras de reposición o reparación de canalones y bajantes, saneamiento de conducciones y ocultación o supresión de tendidos aéreos.

Artículo 10. Cuantía de las ayudas.-

Para las obras incluidas dentro de la clasificación anterior y en función del nivel de protección asignado al edificio, se articulan las siguientes ayudas que se relacionan,

que en todo caso tienen el carácter de subvención a fondo perdido, calculándose aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA. La concesión de esta ayuda estará condicionada a la previa retirada de todos aquellos elementos de publicidad de cualquier tipo en planta de piso que se hayan ejecutado sin licencia. También estará condicionada a la eliminación de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos que se recojan como a eliminar en el plan especial de la Puebla Vieja, o se entienda, aunque no lo recogiese el plan, como elementos añadidos o espúreos a las edificaciones originales. La eliminación de estos elementos espúreos podrá contar con una subvención a fondo perdido de hasta 200.000 pesetas según el criterio del servicio técnico municipal correspondiente. Subvención ésta que incrementará la que a continuación se detalla, siempre y cuando la eliminación de los elementos anteriormente citados sean parte de una obra más amplia de rehabilitación.

Porcentaje de subvención al presupuesto de contrata según el nivel del edificio:

-Nivel 1. 40% hasta un máximo protegible de 1.500.000 pesetas.

-Nivel 2. 40% hasta un máximo protegible de 1.400.000 pesetas.

-Nivel 3. 35% hasta un máximo protegible de 1.200.000 pesetas.

-Nivel 4. 30% hasta un máximo protegible de 1.000.000 de pesetas.

-Nivel 5. Sin ningún tipo de subvención por ser elementos neutros o nocivos a eliminar.

Artículo 11. Tasas municipales.-

La concesión de la subvención en cualquier cuantía supone igualmente la concesión de subvención con destino al abono de la licencia urbanística e ICIO correspondiente, según se fija en este artículo, siempre que la documentación aportada para su obtención se complete en los términos especificados en las ordenanzas municipales sobre la tramitación de licencias de edificación y uso del suelo, así como las restricciones superiores que pudiere marcar el plan especial.

-Licencia de obras: subvención por importe del 100% de las tasas e ICIO municipales correspondientes.

-Ocupación de vía pública por andamiaje y desescombro: Subvención por importe del 100% de las tasas municipales correspondientes.

-Otras: Según quede regulado en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 12. Compatibilidad de estas ayudas con las que pudieren provenir de otras Administraciones Públicas.-

Como se indica en el artículo 4 de esta ordenanza, las ayudas económicas serán incompatibles en los edificios en los que se realicen obras que se financien en más del 50% con cargo a otras Administraciones Públicas, excepto ayudas otorgadas en base al Real Decreto 2.329/89 o reglamentación autónoma dictada en su desarrollo.

Capítulo III . Tramitación.

Artículo 13. Tramitación.-

Por el Pleno del Ayuntamiento, en razón de la partida presupuestaria que a tal efecto se fije, se acordará con periodicidad anual la apertura del período de presentación de solicitudes, estableciendo igualmente el plazo máximo para realizar éstas, sin que en ningún caso el mismo sea inferior a dos meses.

La solicitud de ayuda se presentará en un impreso preparado al efecto; se acompañará dicho impreso de una copia del presupuesto de las obras, fotografía del edificio y, en su caso, del proyecto técnico y nombramiento de dirección facultativa.

Presentadas las solicitudes, éstas serán informadas por los Servicios Municipales de Urbanismo, que elaborarán informe razonado y propuesta de resolución global.

A la vista del informe señalado, la Comisión Informativa de Urbanismo dictaminará las solicitudes, pudiendo en su caso entender sobre la improcedencia de amparar determinadas obras en el régimen municipal de ayudas, por motivos socio-económicos, motivos que podrán asimismo ser considerados para fijar la prelación de unas ayudas sobre otras.

El dictamen de la Comisión Informativa se trasladará a la Comisión Municipal de Gobierno para su definitiva resolución, extendiendo ésta, en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda en el que se indicará la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda. Dicha Resolución será notificada al interesado, quien, en el caso de otorgarse la concesión provisional de la ayuda, deberá presentar en el plazo de quince días la solicitud de licencia de obras en la oficina municipal correspondiente.

Cuando la solicitud de ayuda económica presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación. Si los defectos no fueren subsanables, se denegará dicha solicitud y el expediente de concesión de licencia continuará su tramitación, salvo manifestación en contrario del solicitante.

El titular o titulares de la actuación se obligará a realizar y colocar en lugar bien visible de la obra un cartel, según el modelo oficial, donde se consignará su calidad de beneficiario del régimen municipal de ayudas articulado en la presente ordenanza. El cartel deberá estar colocado durante el período que duren las obras, así como dos meses después de terminadas.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de cuatro meses y finalizadas en un año contado desde la fecha de concesión provisional de la ayuda. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, los Servicios Técnicos Municipales inspeccionarán las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el ejercicio de 1998 la apertura del período de solicitud de subvenciones reguladas en esta ordenanza se acordará por el Pleno de la Corporación, una vez se habilite la partida presupuestaria oportuna en expediente de habilitación de créditos tramitado a tal fin.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido a los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, a partir de los quince días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Diligencia: Para hacer constar que la presente orde-

nanza fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de mayo de 1998.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Laredo, 15 de junio de 1998.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

98/162469

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Corrección de error

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de crédito 01/03 (1997), se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en los artículos 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre y 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

—Partida de gastos para crédito extraordinario.

Partida presupuestaria, 441.750.

Crédito inicial, 0.

Importe alta, 2.750.000 pesetas.

Total crédito, 2.750.000 pesetas.

—Partida de gastos con baja de créditos.

Partida presupuestaria, 511.607.

Crédito inicial, 103.518.117.

Importe baja, 2.750.000 pesetas.

Total baja de crédito, 2.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 26 de mayo de 1998.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

98/162362

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1998, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 1998, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 4.670.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 440.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 10.790.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.250.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 250.000 pesetas.

Total ingresos: 18.000.000 de pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 4.336.792 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 6.750.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.075.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 3.838.208 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total gastos: 18.000.000 de pesetas.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

3. Escala de Administración Especial, operario de cometidos múltiples. Número de plazas: 1.

Polaciones, 4 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/162445

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos efectuada en sesión de fecha 20 de marzo de 1998, el citado acuerdo se entiende definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora.

Contra el referido acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza fiscal reguladora la tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 1.- Concepto, fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración municipal o sus autoridades.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado, en este caso, solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a la tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra acuerdos o resoluciones municipales, los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes que se hallen inscritos en el padrón de beneficiencia o hayan sido declarados pobres por precepto legal.

Artículo 6.- Cuota triburaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del documento o expediente a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación del expediente o la entrega del documento que motivase el devengo.

Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	PESETAS
Epígrafe primero: Padrón municipal de habitantes	
1. Altas, bajas y alteraciones en el padrón	100
2. Certificaciones de empadronamiento	200
3. Certificados de residencia o convivencia	200
Epígrafe segundo: Certificaciones.	
1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones municipales	500
2. Diligencia de cotejo de documentos	200
3. Las demás certificaciones	200
Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.	
1. Expedición certificaciones o informes en expedientes de traspasos, de apertura o modificación de locales, por cada uno	200
2. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	15
Epígrafe cuarto: Documentos urbanísticos.	
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	10.000
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos, solicitada a instancia de parte	500
3. Por cada informe que se expida sobre características del terreno a efectos de edificación	7.000
4. Por cada certificación del arquitecto o arquitecto técnico	5.000
Epígrafe quinto: Contratación de obras, servicios o suministros.	
1. Sustitución o devolución de fianzas en licitaciones de obras, servicios y suministros municipales	1.000
2. Certificación de obras, cada una	500
Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos	
1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	100
2. Por certificaciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana	300

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos expedientes sujetos a tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo II de esta ordenanza, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin

previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.-Declaración ingreso.

1.- La tasa se hará efectiva al momento de presentar el escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, mediante el pago en efectivo o por el procedimiento de sello municipal adherido. En el supuesto de que el escrito no existiera o la solicitud no expresa, la tasa se hará efectiva al momento de recibir el documento administrativo de que se trate.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán darseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y archivada la solicitud.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Rozas de Valdearroyo, 15 de junio de 1998.—El alcalde, ilegible.

98/160727

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad de poder notificar la diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de doña Pilar Arpide García, actualmente fallecida según la correspondiente certificación registral el día 23 de octubre de 1980, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual RGR.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Pilar Arpide García, con NIF/CIF 13.508.929-V, viuda, por débitos para con esta Hacienda, de los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre

bienes inmuebles por certificación, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1997; y resultando que la citada deudora falleció el día 23 de octubre de 1980, según certificación registral, procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 15 del RGR, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D./D.^a o razón social... con NIF/CIF... y domicilio en...

Urbana: Número 35. Piso tercero E, de la casa número 15 de la calle Duque de Ahumada, de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 72 metros 29 decímetros cuadrados distribuida en tres dormitorios, baño, aseo, cocina, estar comedor y hall y linda al Sur, calle Duque de Ahumada; al Norte, patio interior y pasillos de acceso; al Este, el piso E y pasillo de acceso; y al Oeste, el piso D, y patio interior. Es del tipo B. referencia catastral: 3922813/047.

Se halla inscrita al libro 266, Registro 4, folio 167, finca 23.623.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 82.267 pesetas de principal; 16.453 pesetas del recargo de apremio del 20%; 41.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatrocientas treinta y nueve mil setecientos veinte (439.720) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, líbrense según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 15 de junio de 1998.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

98/158767

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo bien inmueble.

Expediente: 77984/91. Nombre y apellidos: Don Óscar Fernández García. DNI: 13.765.496. Fecha de envío: 9 de junio de 1998. Número de envío: Agente notificador.

Expediente: 8687/95. Nombre y apellidos: Doña Manuela González Gutiérrez. NIF: 13.638.905-C. Fecha de envío: 7 de mayo de 1998. Número de envío: 18.

Expediente: 3062/95. Nombre y apellidos: Don José Luis Mendiguren Márquez. Fecha de envío: 11 de mayo de 1998. Número de envío: 13.

Expediente: 3062/95. Nombre y apellidos: Doña María Natividad Olmo Rodicio. NIF: 13.673.858-J. Fecha de envío: 11 de mayo de 1998. Número de envío: 12.

Expediente: 8687/95. Nombre y apellidos: Don Restituto Prellezo González. NIF: 13.503.060-J. Fecha de envío: 7 de mayo de 1998. Número de envío: 19.

Santander, 16 de junio de 1998.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

98/161727

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 10 de junio de 1998.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

98/163148

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1998, aprobó con carácter inicial el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos por importe de 10.000.000 de pesetas.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que todos los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna, el referido acuerdo de aprobación inicial quedará elevado de forma automática al carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 11 de junio de 1998.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

98/160689

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Corrección de errores detectados en el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo

Apreciados errores en el texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 110, de fecha miércoles 3 de junio de 1998, se procede a su corrección:

En el artículo tercero, párrafo 2, donde dice:

«VII. Las cédulas e informes urbanísticos que expida el señor arquitecto municipal tendrán una tasa fija de cinco mil (5.000) pesetas.

VIII. Los certificados sobre antigüedad de edificaciones y otros informes emitidos por el señor arquitecto municipal a solicitud de parte, distintos de los que integran un expediente de concesión de licencia, dos mil (2.000) pesetas».

Debe decir:

«VII. Las cédulas e informes urbanísticos que expida el señor arquitecto municipal tendrán una tasa fija de mil (1.000) pesetas.

VIII. Los certificados sobre antigüedad de edificaciones y otros informes emitidos por el señor arquitecto municipal a solicitud de parte, distintos de los que integran un expediente de concesión de licencia, mil (1.000) pesetas».

Pesús, Val de San Vicente, 16 de junio de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/163218

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1998, la aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto de 1998. Tras la aprobación de este expediente y del de modificación presupuestaria número 1/1998 (de incorporación de remanentes de crédito), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 35.240.769 pesetas, y consignación actual, 35.240.769 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 45.605.000 pesetas, aumentos, 1.000.000 de pesetas, y consignación actual, 46.605.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 4.248.255 pesetas, y consignación actual, 4.248.255 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 4.735.735 pesetas; aumentos, 450.000 pesetas, y consignación actual, 5.185.735 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 61.649.940 pesetas; aumentos, 80.161.640 pesetas, y consignación actual, 141.811.580 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 2.000 pesetas; aumentos 2.055.000 pesetas, y consignación actual, 2.057.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 9.518.301 pesetas, y consignación actual, 9.518.301 pesetas.

Total presupuesto anterior: 161.000.000 de pesetas y total presupuesto actual, 244.666.640 pesetas.

Villaescusa, 16 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/163072

4. Otros anuncios

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

(Ayuntamiento de Herrerías)

ANUNCIO

Esta Junta Vecinal, en sesión de 20 de febrero del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

Oferta de «Sniace» sobre la prórroga del consorcio con esta Junta en los montes denominados «Las Coplas», «Arroyo El Llano», «Cotero La Goza», de 199,5 hectáreas; «Las Matucas», «Joya Corva», de 40,2 hectáreas, y «Ridio» de 13 hectáreas.

Estudiada la oferta de «Sniace», acuerda aceptar la proposición de prórroga de dichos montes en las siguientes condiciones:

1. Constitución de un consorcio en la parcela del pueblo «Ridio», de 13 hectáreas colindante con el que mantenemos con la empresa «Sniace».

2. Se prorroga por treinta y ocho años el consorcio en vigor de 199,5 hectáreas, y por treinta y cinco años el de 40,2 hectáreas, hasta el 31 de diciembre del año 2042.

3. El porcentaje correspondiente a esta Junta Vecinal pasará del 45% actual a un máximo de un 56% por las cortas futuras que se realicen a partir de la firma de la escritura refundida de prórroga y constitución del consorcio (es decir, la última corta del consorcio actual, se liquidará al nuevo porcentaje). La nueva parcela se consorciará por un período de cuarenta y cinco años, hasta la misma fecha de prescripción de los dos anteriores, siendo en éste la participación de la Junta Vecinal de un 56%, al igual que los anteriores.

4. El resto de las cláusulas, se mantendrán básicamente en vigor, como figuran en la escritura original.

5. «Sniace», se compromete a plantar y mantener en producción los montes y aquellos terrenos que fueran susceptibles de añadirse al consorcio a petición de esta Junta Vecinal, repoblando la nueva parcela en un plazo de doce meses a partir de la firma de la escritura de constitución del nuevo consorcio y renovación de los anteriores.

6. Facultar al señor presidente de esta Junta Vecinal, don Mateo Sierra González, para firmar cuantos documentos sean necesarios para elevar a públicos estos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabanzón, 8 de mayo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/148222

JUNTA VECINAL DE CAMIJANES

(Ayuntamiento de Herrerías)

ANUNCIO

Esta Junta Vecinal, en sesión de 18 de febrero del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

Oferta de «Sniace» sobre la prórroga del consorcio con esta Junta en el monte denominado «Los Vallejos y Cuesta María», de 22,875 hectáreas.

Estudiada la oferta de «Sniace», acuerda aceptar la proposición de prórroga de dicho monte en las siguientes condiciones:

1. Se prorroga el consorcio en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2042.

2. El porcentaje correspondiente a esta Junta Vecinal pasará a ser del 53%, haciéndose extensivo a la corta pendiente del consorcio en vigor.

3. El resto de las cláusulas, se mantendrán básicamente en vigor, como figuran en la escritura original.

4. «Sniace», se compromete a plantar y mantener en producción el monte y aquellos terrenos que fueran susceptibles de añadirse al consorcio a petición de esta Junta Vecinal.

5. Facultar al señor presidente de esta Junta Vecinal, don Adolfo Amieva Suero, para firmar cuantos documentos sean necesarios para elevar a públicos estos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camijanes, 8 de mayo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/148205

JUNTA VECINAL DE CASAMARÍA

(Ayuntamiento de Herrerías)

ANUNCIO

Esta Junta Vecinal, en sesión de 18 de febrero del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

Oferta de «Sniace» sobre la prórroga del consorcio con esta Junta en el monte denominado «Valderridio», de 29,75 hectáreas

Estudiada la oferta de «Sniace», acuerda aceptar la proposición de prórroga de dicho monte en las siguientes condiciones:

1. Se prorrogan los consorcios en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2042.

2. El porcentaje correspondiente a esta Junta Vecinal pasará a ser del 53%, haciéndose extensivo a la corta pendiente de los consorcios en vigor.

3. El resto de las cláusulas, se mantendrán básicamente en vigor, como figuran en la escritura original.

4. «Sniace» se compromete a plantar y mantener en producción el monte y aquellos terrenos que fueran susceptibles de añadirse al consorcio a petición de esta Junta Vecinal.

5. Facultar al señor presidente de esta Junta Vecinal, don José Miguel Alonso Villar, para firmar cuantos documentos sean necesarios para elevar a públicos estos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casamaría, 8 de mayo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/148231

JUNTA VECINAL DE BIELVA

(Ayuntamiento de Herrerías)

ANUNCIO

Esta Junta Vecinal, en sesión de 26 de febrero del corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

Oferta de «Sniace» sobre la prórroga del consorcio con esta Junta en los montes denominados «Sierra del Pintor, Cuesta de Armoya, Mata de las Canales y el Anzar», de 42,36 hectáreas, y «Jaedón», de 36,33 hectáreas

Estudiada la oferta de «Sniace», acuerda aceptar la proposición de prórroga de dicho monte en las siguientes condiciones:

1. Se prorrogan los consorcios en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2042.

2. El porcentaje correspondiente a esta Junta Vecinal pasará a ser del 53%, haciéndose extensivo a la corta pendiente de los consorcios en vigor.

3. El resto de las cláusulas, se mantendrán básicamente en vigor, como figuran en la escritura original.

4. «Sniace», se compromete a plantar y mantener en producción el monte y aquellos terrenos que fueran susceptibles de añadirse al consorcio a petición de esta Junta Vecinal.

5. Facultar al señor presidente de esta Junta Vecinal, don José L. González para firmar cuantos documentos sean necesarios para elevar a públicos estos acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bielva, 8 de mayo de 1998.—El presidente (ilegible).

98/148199

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Don Marcos Bra Torre solicita licencia municipal para la instalación de despacho de carnicería en bajo de urbanizadora «Miranda», en Gama.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero, 20 de mayo de 1998.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

98/137096

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don José Fernando de Cos Andrés se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la plaza de La Pontanilla, número 12, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 16 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/162426

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en sesión celebrada el 26 de mayo de 1998 la eliminación de la unidad de actuación número 1 (UG-1), en el ámbito del estudio de detalle de la gasolinera de Gajano, se hace público el mismo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Marina de Cudeyo, 26 de mayo de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/144727

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Instada por don Evaristo Domínguez Escallada licencia para el acondicionamiento de local para recreativos tipo A en Meruelo, y actividad y apertura de la misma, a ubicar en la planta baja del número 2 de la avenida de San Miguel, bloque 1, en San Miguel de Meruelo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los que puedan resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 24 de junio de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/167318

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Camilo Ariza y doña Gema del Mar Gómez Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón, parcela 91, polígono 3, categoría núcleo rural.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, 66.

Piélagos, 25 de mayo de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/142787

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don José A. Cuesta Echevarría, en representación de «Construcciones Cuesta, S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de GLP, para suministro de diecinueve viviendas en Boo, barrio la Piñera, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de junio de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/154159

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don José A. Serrano Gómez, en representación de «Seyli», se ha solicitado licencia para la instalación de oficina bancaria en local comercial sito en Liencres, barrio Salas, número 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 7 de mayo de 1998.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

98/126954

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Benito Fernández Cosgaya ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a bar-cervecería situado en calle Cardenal Herrera Oria, número 101, portal 7.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles,

para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/162932

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN**EDICTO**

Por don Gonzalo Gago Bustamante, se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito GLP. de 2.450 litros en e barrio La Gloria, sin número, del pueblo de La Abadilla de Cayón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 8 de junio de 1998.—El alcalde en funciones (ilegible).

98/155028

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado con fecha 14 de mayo de 1998, conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/95 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el estudio de detalle de la UA 5.5.a) del PGOU de este municipio, promovido por «Construcciones Gutiérrez González», de conformidad con el proyecto redactado por el señor arquitecto don José Luis Esteban Gavín y visado en fecha 29 de septiembre de 1997 con las modificaciones recogidas en el documento de fecha 16 de octubre de 1997.

Fijar como condicionantes de validez del presente acuerdo de aprobación los siguientes:

a) Las áreas de juego y recreo deberán acondicionarse según lo dispuesto en el artículo IX.5.5, lo cual quedará recogido en el proyecto de urbanización correspondiente.

b) El proyecto de urbanización deberá reflejar los acuerdos horizontales del viario de nueva creación las parcelas colindantes, para lo cual incluirá una propuesta de su trazado hasta su conexión con la calle Carral.

c) La ordenación de volúmenes se entiende orientativa no así el área de movimiento de la edificación contenida en el plano número 3, el cual será vinculante. Los edificios proyectados en su interior deberán respetar los artículos X.3.7 y X.3.8 de las normas del PGOU de este municipio.

d) Por el promotor, previo a la concesión de licencia de obra, deberá presentarse proyecto de compensación de propietario único a aprobar por parte de esta Corporación.

Conforme a la norma mediante la ordenación quedará conforme al documento anexo.

Suances, 20 de mayo de 1998.—El alcalde en funciones, Francisco Javier Gómez Blanco.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-5.5.a SUANCES-LA GERRA**1.- Introducción.**

El presente estudio de detalle corresponde a la unidad de ejecución UA-5.5.a, ubicado en La Gerra, calle Quintana, número 58-A, Suances.

Su promoción corresponde a la empresa «Construcciones Gutiérrez González, S. L.», con domicilio, a afectos

de notificaciones, en la calle Quintana, número 1, Suances.

2.- Objeto.

Se pretende determinar las alineaciones, rasantes y volúmenes para completar y adaptar las determinaciones establecidas en el plan general de ordenación urbana de Suances, de acuerdo con el artículo 91 del RD Legislativo 1/1992 y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3.- Formulación.

El estudio de detalle se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento, donde se establece: «Los estudios de detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los particulares».

El presente estudio de detalle tiene su origen en el artículo X.9.3.1 del plan general de Suances, en el que se establece la obligatoriedad de su redacción y tramitación como condición previa para el desarrollo y gestión de las unidades de ejecución, en el que se definen alineaciones, rasantes y volúmenes de la edificación.

El objetivo descrito en el plan para el presente estudio de detalle es el de ordenar un vacío urbano, tal y como se especifica en la ficha de la unidad de ejecución del artículo X.9.8.

4.- Tramitación.

Según lo descrito en la ficha del plan general de Suances, en la unidad de ejecución UA-5.5.a, los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución, serán los siguientes:

- Proyecto de compensación y urbanización.
- Formalización de cesiones.

El sistema de actuación previsto es el de compensación, según se describe tanto en el RD Legislativo 1/1992, en la sección 3ª, artículos 157 a 161 (ambos inclusive), como en el artículo II.3.3 del plan general de Suances.

En virtud de lo descrito en los artículos 117 y 118 del RD Legislativo 1/1992, la tramitación del presente estudio se realizará de la forma siguiente:

Artículo 117.- Tramitación de estudios de detalle y proyectos de urbanización.

117.2.- «Los estudios de detalle y los proyectos de urbanización de iniciativa particular, serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de tres meses».

117.3.- «Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública durante quince días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la región».

117.4.- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento los aprobará definitivamente con las modificaciones que resulten pertinentes.

Artículo 118.- Competencia para la aprobación definitiva.

118.3.- «La competencia para aprobar definitivamente los demás planes y proyectos corresponden a los órganos que determine la legislación autonómica y, en su defecto, a los siguientes:

d) Los estudios de detalle y los proyectos de urbanización, al Ayuntamiento respectivo».

5.- Ámbito.

5.1.- Superficie.

El ámbito de los terrenos objeto del presente estudio de detalle es la parcela con referencia catastral número 5289807, sita en la calle Quintana, número 58-A, Suances, cuya superficie, según la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, es de 5.131,00 metros cuadrados, y según medición real realizada de 5.370,00 metros cuadrados.

5.2.- Límites.

Los límites descritos en los planos que se acompañan son los siguientes:

Norte: Calle Carral y herederos de don Higinio Polanco.
Sur: Calle Quintana.

Este: Parcela catastral 5289808, propiedad de don Enrique Terán.

Oeste: Calle Carral.

5.3.- Topografía.

La parcela tiene forma aproximadamente rectangular, con la esquina Oeste en curva formada por la calle Carral, que configura dos de sus lados, al Sur la calle Quintana, y al Oeste propiedad particular.

La topografía es descendente desde el Sur hacia el Norte, con una diferencia de cota de unos 6 metros, produciéndose el desnivel fundamentalmente de la mitad de la finca hacia el Norte, siendo la parte frontal más llana.

6.- Planeamiento.

La calificación urbanística actual de la parcela objeto del estudio de detalle se describe en la ficha que figura en el plan general, y que describe los siguientes extremos:

UNIDAD DE ACTUACIÓN 5.5.a	ZONA: SUANCES - LA GERRA.
Objetivos:	Ordenar un vacío urbano.
Programa de actuación:	Compensación.
Programa:	Cuatro años.
Instrumentos de gestión:	Estudio de detalle, proyectos de compensación y urbanización y formalización de cesiones.
Superficie:	5.140 metros cuadrados.
Edificabilidad bruta:	0,55 metros cuadrados.
Ordenanza de aplicación:	Ordenanza número 2, grado 1.
Cesiones:	1.280 metros cuadrados para espacio libre de uso público. 820 metros cuadrados de viario.

La ordenanza de aplicación es la número dos: Edificación abierta, descrita en el capítulo 3 del plan general.

Como datos más relevantes hay que reseñar el coeficiente de edificabilidad fijado para el grado 1 en 0,55 metros cuadrados, la altura máxima fijada en los planos del plan en 3 plantas y la superficie real de la finca obtenido por medición del levantamiento topográfico realizado al efecto y que es de 5.370 metros cuadrados, es decir 230 metros cuadrados que la contemplada en la ficha.

No obstante, esta diferencia de superficie no tiene mayor relevancia, ya que su proceder queda solventado en el artículo X.9.6.1, apartado a), en el que se considera que la superficie de la ficha es de referencia, cuyo carácter es estimativo, pudiendo alterarse en el momento de elaborar el instrumento de desarrollo establecido, siempre que no supere el 10% de la comprendida en la delimitación.

7.- Propuesta.

La propuesta del estudio de detalle que se presenta está basada en las directrices que marca el plan general de Suances para la ordenación de un vacío urbano.

Los viales prefijados previamente por el plan quedan recogidos de manera definitiva, y la aceptación por parte de la promotora de la ampliación íntegra de la calle Carral sobre la parcela de su propiedad, para que de esta forma esta calle se ejecute con la sección fijada por el plan (6 metros) sin que afecte a las propiedades sitas a su otro frente.

Esto, evidentemente, supone una reducción del espacio privado, ya que no se reduce la superficie de uso público.

Es de destacar la diferencia que existe entre la superficie de viario de cesión que figura en la ficha de la UA y la que realmente se produce.

En cuanto a la superficie de cesión de uso público, se mantiene la que figura en la ficha, adaptándose a la ordenación volumétrica, siendo ésta similar a la grafiada en el plan, con la salvedad de dividir el bloque en forma de «L»

curvo, suprimiendo el ángulo y generando dos bloques independientes.

Las alineaciones de fachadas que se definen son máximas, delimitando su perímetro un área de movimiento que recogerá o delimitará la futura edificación.

Cesiones	Plan general	E. D.
Espacio libre U. P.	1.280 metros cuadrados	1.280 metros cuadrados
Viario	820 metros cuadrados	1.406 metros cuadrados

8.- Cumplimiento de normativa.

Por un elemental principio de jerarquía recogido en la legislación vigente y en toda la jurisprudencia al respecto, el estudio de detalle (artículo 91 del RD Legislativo 1/1992 y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento): «Los estudios de detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del plan sin alterar el aprovechamiento que corresponda a los terrenos comprendidos en el estudio». «En ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de uso de la ordenanza número 2, recogida en el plan general y en el apartado 6) de la presente memoria».

El techo edificable de la parcela será el que resulte de aplicar la edificabilidad bruta de 0,55 metros cuadrados/metros cuadrados a la medición real de la parcela de 5.340 metros cuadrados, tal y como se recoge en el presente documento.

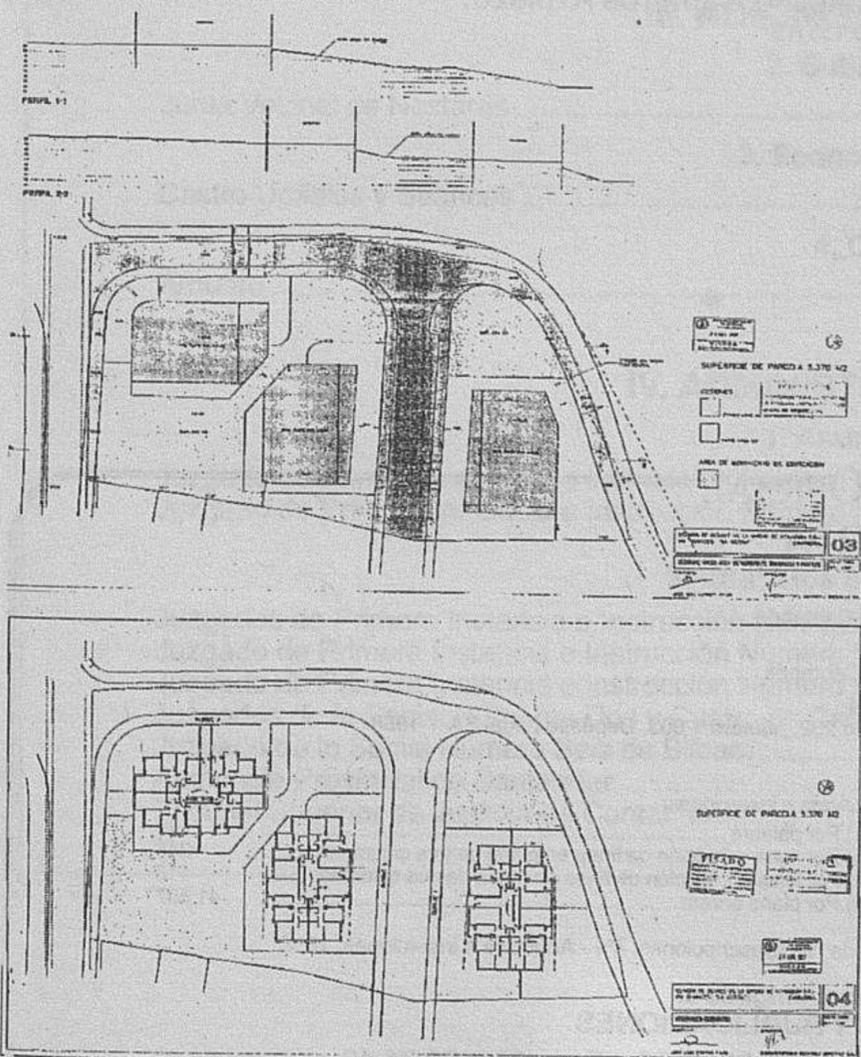
En el estudio de detalle, únicamente se definen, con carácter normativo y de acuerdo con el plan general, las alineaciones de viario (acera y calzada), ubicación expresa del espacio libre de uso público y alineaciones máximas de fachada de las edificaciones.

El espacio de cesión supone la prohibición expresa de su ocupación en subsuelo.

9.- Obligaciones de los promotores.

Si como resultado de la tramitación de este estudio de detalle y de ordenación futura a determinar en el proyecto de la edificación, resultasen infraestructuras y espacios libres que no sean de cesión al municipio, el promotor adquiere, para transmitir a los futuros propietarios, el compromiso de conservación y mantenimiento que le corresponde.

Santander, 20 de septiembre de 1997.- La propiedad, «Construcciones Gutiérrez González, S. L.». El arquitecto, José Luis Esteban Gavín.



98/147939

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión de fecha 15 de mayo de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Declarar en estado de ruina inminente el inmueble con referencia catastral 0031018, número de vivienda 172, sito en el barrio de La Riva, del pueblo de Villanueva, y del que no consta la identidad de los propietarios ni del titular catastral.

Segundo.-Ordenar a los propietarios del citado inmueble que procedan a la completa demolición del mismo y desescombro total del solar en el plazo máximo de siete días a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», apercibiéndoles de que, caso de incumplimiento de lo ordenando, lo hará el Ayuntamiento a su costa y por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose, en su caso, al cobro de los gastos que se ocasionen por la vía de apremio.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 15 de junio de 1998.-El alcalde (ilegible). 98/161962

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Sala de lo Social

Expediente número 77/97

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 77/97, interpuesto por don Antonio Lanza Sánchez, contra sentencia de fecha 14 de noviembre de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en autos número 337/96, por cantidad, seguidos a instancias de don Antonio Lanza Sánchez contra «Tecnoeléctrica, S. A.» y otros, se ha dictado sentencia por la Sala, con fecha 30 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Estimamos el recurso de suplicación planteado por la empresa «Radiotrónica, S. A.», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de fecha 14 de noviembre de 1996, en el presente proceso iniciado en virtud de demanda promovida por don Antonio Lanza Sánchez, contra la empresa «Tecnoeléctrica, S. A.», «Telefónica de España, S. A.» y «Radiotrónica, S. A.», sobre cantidad, declarando la nulidad de todas las actuaciones practicadas desde la citación del demandado a juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Dese a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente y devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certifica-

ción de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la empresa demandada «Tecnoeléctrica, S. A.», en paradero desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de junio de 1998.—Firma (ilegible).
98/162934

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Social de Valladolid

Expediente número 2.262/97

RS 98/126.

Don Clemente Pita Garrido, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.262/97R, interpuesto por don Alberto Valverde Conde contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia, en autos número 118/97, seguidos a instancia de don Alberto Valverde Conde contra INSALUD y otros, sobre reclamación de derechos, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 25 de mayo de 1998 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Alberto Valverde Conde contra la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 1997 por el Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Salud, don Juan López Messa, don Juan José Marín Salazar y don Segundo González Herrero, en reclamación de derechos, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se imponen las costas a don Alberto Valverde Conde, que incluirán los honorarios de los letrados del Instituto Nacional de la Salud y del code mandado don Juan López Messa, que han impugnado el recurso y que se fijan en 20.000 pesetas para cada uno de ellos e, igualmente, se le condena a la pérdida del depósito de 25.000 pesetas que ha constituido.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Enrique Mínguez Alvarelos-Ramos Aguado y Álvarez Anlo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el «Banco Bilbao Vizcaya», agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Segundo González Herrero, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Valladolid, 25 de mayo de 1998.—El secretario, Clemente Pita Garrido.
98/147202

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO DE EXTRAVÍO DE TÍTULO

*Comunicación de extravío de título
de Bachiller Superior*

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de don Antolino Caparrós Azpiazu.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 12 de junio de 1998.—El interesado, Antolino Caparrós Azpiazu.
98/155113



**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46